

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-13312/2020

Señor (a):
ADRIANA HERNANDEZ ZAMBRANO
CARRERA 114 A No. 22 H-17
TELEFONO: 3132422394
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
		Rechazado		Rechazado		No Reclamado	
		Cerrado		Cerrado		No Colectado	
		Fallecido		Fallecido		Apertado Causurado	
Dirección Errada		Fuerza Mayor					
No Recibida							
Fecha 1	DA	MES	ANO	Fecha 2	DA	MES	ANO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
CASA 3P CR Adria/16				CASA 3P CR Adria/16			
P Blancas				P Blancas			
CAS 0105761				CAS 0105761			

REF: RTA- SDM-10960/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM-SC-1178/2020 se dio contestación a su petición SDM 318585/2019 por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"

Sin embargo, es pertinente informarle que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

grafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados de detección electrónica.** Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se vayan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y queifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Comparendo No. 11001000000023422232 tiene una evidencia fotográfica captada con medio tecnológico de control en vía.

En consecuencia, deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM: 318585/2019

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ ABG KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-13312/2020

Señor (a):
ADRIANA HERNANDEZ ZAMBRANO
CARRERA 114 A No. 22 H-17
TELEFONO: 3132422394
CIUDAD

REF: RTA- SDM-10960/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM-SC-1178/2020 se dio contestación a su petición SDM: 318585/2019 por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: *“...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”*

Sin embargo, es pertinente informarle que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica** Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

El comparendo No. 11001000000023422232 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM: 318585/2019

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**ZAHIRA NAYIBBÉ ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18103

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-10960/ ADRIANA HERNANDEZ ZAMBRANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-13312 d el 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

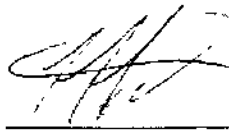
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

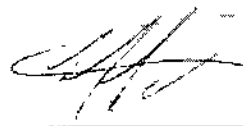
10960.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)